

O R D E N A N Z A N°566/2010
Piedras Blancas, 2 de Septiembre de 2010

VISTO

La incorporación de terrenos mediante la donación realizada por IGGAM a favor de este municipio, dentro de la zona urbana de la localidad y;

CONSIDERANDO

Que existe una demanda creciente de terrenos por parte de vecinos de nuestra localidad y también de numerosos visitantes que atraídos por las particularidades de la zona, deciden y pretenden adquirir una porción de terreno para la construcción de una vivienda.

Que ante tal demanda y la existencia de terrenos de propiedad del Municipio, y con el objetivo fundamental de propiciar el bienestar general de todos y en particular de nuestros habitantes, se debe proceder a la venta.

Que contemplando tales circunstancias, resulta necesario implementar un sistema de ventas en condiciones accesibles para el vecino de Piedras Blancas y ello se lograría a través de una venta directa y financiando una parte del valor.

Que la ley 3001 en su artículo 105 inciso a) permite enajenar o gravar bienes de propiedad del municipio, previa aprobación de las dos terceras parte del concejo, sin el requisito de licitación o subasta pública, cuando razones de utilidad pública o de promoción del bienestar general de la población lo aconsejen.

Que también el Art. 7). Inc. c) y Art. 8 Inc.)a establecen la facultad de resolver los valores de los bienes como también la aplicación de políticas respecto al desarrollo urbano.

Que se considera conveniente fijar el precio de venta en PESOS SETENTA (\$ 70,00) el metro cuadrado, ello en base

a consultas de particulares que concretaron ventas y que lo hicieron en un valor inferior al que aquí se fija.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE:
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: Autorícese al Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas a proceder a la desafectación y posterior venta de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Piedras Blancas que a continuación se detallan y por el "precio de PESOS SETENTA (\$70,00) establecido para el metro cuadrado:

- Manzanas 27 loteo "El Eucalptal" - Lote 10 N° Partida 122565, Plano 29083, sup. 417.37 m² y Lote 9 N° Partida 122564, Plano 29082, sup. 609.07 m².
- Manzana: 30 Loteo "El Eucalptal" - Lote 4 N° Partida 121632, Plano 29607, sup. 804.00 m² y Lote 6, N° Partida 121633 Plano 121633 Plano 29608, Sup. 779.00 m².

Todo ello según croquis adjunto a la presente ordenanza.

ARTICULO 2°: Establécese como condición de venta, al contado y financiado con el pago del cincuenta por ciento del precio al momento de concretar la operación y el plazo máximo de financiación en la cantidad de 12 cuotas (12) iguales y consecutivas, con un interés directo anual del DOCE POR CIENTO (12%) para todos los lotes indicados.

ARTICULO 3°: Autorízase al Presidente de la Junta de Fomento a la publicación en los medios gráficos y radiales de la venta de los terrenos individualizados en el Art. N°1.

ARTICULO 4°: Autorízase al Presidente de la Junta de Fomento, a la firma de los instrumentos legales que para

este caso se requiere, previenddo que todos los gastos de transferencia corran a cuenta del adquirente.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.